



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 76/2018

Santiago, 13 de febrero de 2019, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames García, Félix Vergara Ruiz, Manuel Meneses Zuñiga, y Leonardo Ojeda Pino. Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 76/2018, consistente en la denuncia en contra del socio señor Francisco Infante Rogers, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames García, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga. Omite pronunciamiento el miembro de la Comisión que pertenece a la Asociación Melipilla.

PRIMERO: Con fecha 07 de enero de 2019, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por Resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjuntó copia de Informe del Rodeo, del Delegado Oficial, Sr. José Francisco Correa C., en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra del socio señor Francisco Infante Rogers, socio N° 64009, del Club El Monte, de la Asociación Melipilla, además de la información del socio mencionado, según registro del sistema Lemontech, por los hechos acontecidos en el Rodeo Interclubes, efectuado por Club El Monte, con fecha 29 y 30 de diciembre de 2018, de la Asociación Melipilla.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Delegado Oficial, Sr. José Francisco Correa C., en informe de Infracciones disciplinarias que:

“Francisco Infante Rogers, RUT 6948884 Nro Carnet 6400. El socio del Club El Monte y miembro de la Comisión organizadora de dicho Rodeo presiona al Secretario de inscripciones para realizar el sorteo de la Serie de Potros, no encontrándose el Delegado presente, la serie comienza a las 17:05, antes de lo indicado en el programa y acordado y dispuesto por el Presidente del Club que correspondía a las 17:30”.

Se citó a comparecer en esta comisión, al señor Francisco Infante Rogers, quien manifestó que se encuentra fuera de Santiago por el periodo de vacaciones, acordándose con él una conferencia telefónica para realizar su declaración, siendo ésta la siguiente:

Declaración telefónica. Francisco Infante Rogers:

“Me extraña la denuncia porque yo tengo una serie de funciones como; tractor ganado, etc, pero no tengo que ver con los horarios.

Estaban llamando al Delegado que no aparecía. Max Genskowski hizo de Delegado para el sorteo. No sé a quién se le ocurrió adelantar la hora de inicio de la serie. Que Max hiciera el sorteo es un acuerdo interno de la Asociación. Es un acuerdo entre los directores de la Asociación Melipilla en la cual los delegados se pueden suplantar en algunas labores de los rodeos para agilizar las cosas.

Después apareció el Delegado y se agarró con Max.

Este cabro nunca me hizo algún comentario.

El Delegado estuvo en el llenado de la manga”.

Se toma, además, declaración a los siguientes socios que estuvieron en el desarrollo de los hechos de acuerdo a las indagatorias realizadas por esta Comisión:

Declaración telefónica. Maximiliano Genskowski:

“Yo fui a inscribir para la serie libre. Llegué a las 16:05. Estaban todos urgidos porque la serie potros estaba indicada a las 17:00 hrs y no estaba el Delegado.

No ví que Francisco (Infante) presionara.

Llamé al Delegado al celular pero no contestó.

Existe acuerdo de la Asociación de que entre directores se pueden reemplazar, Yo le dije al secretario de inscripciones: Pato sortea.

A las 17:05 apareció el Delegado enojado por haber hecho el sorteo.

Le dije que como director de Melipilla apliqué el acuerdo y que no quise pasarlo a llevar.

Nadie me dijo que la serie estaba originalmente programada a las 17:30 hrs. No sabía.

Yo fui el que autorizó sin mala fe”.

Declaración presencial. Hernan Garib:

“Hay algo malo ahí. El responsable del cambio de horario soy Yo. El Delegado no me llamó. Francisco Infante no estaba ahí. Max Genskowski hizo de ministro de fé del sorteo porque no pudimos ubicar al Delegado.

Las comunicaciones en la zona son difíciles. Está en medio de los cerros.

El objetivo de adelantar la serie potros fue que la gente pudiera salir antes del recinto. Fue en beneficio del rodeo. Nadie presionó. Francisco Infante no estaba ahí. El responsable del cambio de hora soy Yo”.

Declaración telefónica. José Francisco Correa:

“A las 15 hrs quedamos en hacer el sorteo de la serie potros a las 17:00 hrs pues la serie estaba programada a las 17:30 hrs. Pero cuando yo llegué a hacer el sorteo, ya estaban entrando a la medialuna. EL Secretario me dijo que Francisco Infante presionó para el cambio de horario.

Yo cargué la manga. En esa medialuna no hay señal telefónica. Me dijeron que me habían llamado por alto parlante.

Yo me entendí con el presidente del club organizador y él no respetó el horario pactado. El Pato (secretario de inscripciones) sabe todo esto”.

Declaración telefónica. Jaime Pastene (Pato, secretario de inscripciones):

“Francisco Infante lo dijo al grupo. Llamamos al Delegado y no estaba. Yo no quería hacer el sorteo sin el Delegado. Max Genskowski dijo “Yo me hago responsable. Si no está el Delegado, Yo asumo”.

Garib no estaba presente.

Considerando: Las declaraciones realizadas por las personas antes individualizadas, ésta Comisión concluye que el denunciado, Francisco Infante Rogers, es inocente de los cargos realizados. Sin perjuicio de lo anterior, se detectó que la presión ejercida al secretario administrativo para adelantar la serie en cuestión fue ejecutada por Maximiliano Genskowski con sustento en un acuerdo de Asociación, y que el club organizador permitió aplicar.

Dicho acuerdo de Asociación contradice y menoscaba las atribuciones que el reglamento otorga a la figura del Delegado de un rodeo. En este caso, si estaba en el programa establecido y abordadas la hora del sorteo 17:00 hrs e inicio de serie 17:30 hrs, no podía adelantarse el inicio de esta. El Delegado es la autoridad máxima del rodeo y no puede ser reemplazado en sus funciones si no es por fuerza mayor, que en este caso no lo es.

La infracción está tipificada en el Artículo 79 párrafo 1, que indica: “amonestación, que podrá ser escrita o verbal”.

En consecuencia se resuelve:

Aplicar a los señores Hernan Garib, Presidente del Club organizador y Maximiliano Genskowski, lo indicado en el Artículo 79, párrafo 1 que indica: “amonestación, que podrá ser escrita o verbal”, y que en este caso será por escrito.

Notifíquese Hernan Garib y Maximiliano Genskowski esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario